

**MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2022)****Artículo único. Modificación de la normativa para la distribución del fondo de acción social dirigido al personal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su reunión de 3 de noviembre de 2014**

Conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación, adoptado en reunión de 15 de noviembre de 2022, se modifica el artículo 4.1 de la normativa para la distribución del fondo de acción social dirigido al personal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su reunión de 3 de noviembre de 2014, y modificada posteriormente en reuniones de 16 de octubre de 2015, 17 de enero de 2017 y 27 de septiembre de 2018, conforme a la propuesta realizada por la comisión de acción social en su reunión de 30 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

**“4.1. Beneficiarios de las ayudas para estudios, sanitarias, complementarias, préstamos y extraordinarias**

Será beneficiario de las ayudas para estudios, sanitarias, complementarias, préstamos y extraordinarias el personal de la Universidad de La Rioja, ya sea este fijo, indefinido, interino o contratado temporal que cumpla las dos condiciones siguientes:

- 1) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria;
- 2) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para estudios, tendrá la condición de beneficiario, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

- a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.
- b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda
- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrá acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato”.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.